PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	4 de marzo de 2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Centro de la Innovación la Agroindustria y la Aviación
ORDENADOR DEL GASTO:	Jorge Antonio Londoño
OBJETO:	5_9503_557 CONTRATAR LA RECARGA, COMPRA DE EXTINTORES Y SOPORTE, ASÍ COMO LA SEÑALIZACION PARA EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACION	El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*". La Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. Del mismo modo, el artículo 209 de la constitución política establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

El Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, es un establecimiento Público del Orden nacional, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 119 de 1994.

Conforme con lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 489 de 1998, el SENA, dada su naturaleza jurídica, forma parte de la rama del poder público del orden nacional en el nivel descentralizado. En materia de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus normas reglamentarias.

El Centro de la Innovación la Agroindustria y la aviación de la Regional Antioquia en aras de cumplir la misión de: "…invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país", ofrece programas de formación en diversas líneas, acordes con los recursos y necesidades de la región, con el propósito de captar el mayor número de aprendices, lograr una exitosa vinculación de los mismos al mercado laboral y desarrollo de la subregión por medio de disminución de los índices de deserción, por lo que el Centro de la Innovación, la Agroindustria y la aviación del SENA Regional Antioquia con el fin de cumplir sus metas de formación, realiza inclusión social en la región del oriente Antioqueño y sus 23 Municipios: Carmen de Viboral, El Retiro, Santuario, Guarne, La Ceja, La Unión, Marinilla, Rionegro, San Vicente, Alejandría, Concepción, El Peñol, Granada, Guatapé, San Carlos, San Rafael, Sonsón, Nariño, Argelia, Abejorral, Cocorná, San Francisco y San Luis.

Actualmente, para la prestación de sus servicios de formación el Centro dispone de nueve (9) sedes ubicadas en los municipios de:

Municipio	Sede	Observación
Rionegro (Zona Franca)	Sede Industria	Propia
Rionegro (Centro)	Sede Comercio	Propia
La Ceja	Sede La Ceja	Propia
Guarne	Sede Parque	Convenio
Guarne	Sede Industria	Convenio
Marinilla	Tecnoacademia	Convenio
Sonsón	Sede Sonsón	Convenio
El Carmen	Sede El Carmen	Convenio
El Santuario	Sede El Santuario	Convenio

La Ley 1575 de 2012 establece la Ley general de Bomberos de Colombia exigiendo que los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de riesgos en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad y los materiales peligrosos. [1]

[1] Tomado de: Estudio de Sector del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021, # Proceso: CCENEG-041-01-2021 (Colombia Compra Eficiente).

	En cuanto a Brigadistas, el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, obliga legalmente a las entidades a implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura al nivel central y local frente a todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes[2]. Así entonces, la adquisición de bienes y servicios que integren los elementos para la atención de emergencias es fundamental para para poder cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y con los protocolos necesarios en el evento que la entidad tenga que responder ante una emergencia. Entre estos, los extintores son elementos portátiles destinados a la lucha contra fuegos incipientes o principios de incendios, cuyo correcto y oportuno uso constituyen la primera línea de defensa contra las llamas, garantizando la seguridad de las personas y de las instalaciones. Considerando lo anterior, el Centro CIAA requiere realizar un proceso de contratación para la compra de extintores y asegurar la dotación en sus sedes propias (según necesidad) de elementos mínimos y necesarios para la respuesta a emergencias.
ANALISIS DE CONVENIENCIA	Los Acuerdo Marco de Precios son un tipo de instrumento de agregación de demanda donde la agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente – convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes con el objetivo de seleccionar a uno o varios Proveedores quienes ofrecen un catálogo de bienes, obras servicios. Sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios el Decreto 310 de 2021 indica en su artículo 1: *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.* *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*

[2] Tomado de: Estudio de Sector del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021, # Proceso: CCENEG-041-01-2021 (Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, la Ley 2294 del 19 de mayo del 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de la vida” indica en su artículo 102:

> *“SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente diseñará y organizará sistemas dinámicos de adquisición. Al desarrollar el procedimiento para fijar el sistema respectivo, se podrán establecer los siguientes aspectos: i) las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios...”*

Una vez identificada su necesidad, la entidad compradora verifica si el bien o servicio que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones de un Acuerdo Marco de Precios vigente y si su catálogo lo ofrece, deberá suscribirse bajo sus términos y condiciones, de lo contrario determinará la procedencia y viabilidad del uso de mecanismos alternativos de adquisición de Bienes o Servicios y/o adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando los mecanismos contemplados por la normatividad vigente.

En este Orden de ideas, esta Entidad Estatal observó la existencia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y publicado por Colombia Compra Eficiente, **el Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias** número **CCE-197-AMP-2021**, # Proceso: CCENEG-041-01-2021, De septiembre 1, 2021 hasta septiembre 1, 2024; el cual se encuentra vigente.

En consecuencia, se requiere realizar un proceso de contratación a través de ACUERDO MARCO con el fin de satisfacer la necesidad: ***“5_9503_557 CONTRATAR LA RECARGA, COMPRA DE EXTINTORES Y SOPORTE, ASÍ COMO LA SEÑALIZACION PARA EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN”.***

3. LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
46191600	5_9503_557 CONTRATAR LA RECARGA, COMPRA DE EXTINTORES Y SOPORTE, ASÍ COMO LA SEÑALIZACION PARA EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN	$ 21.000.000	JORGE ANTONIO LONDOÑO 5760000 jolondono@sena.edu.co	ANTIOQUIA

Plan anual de adquisiciones

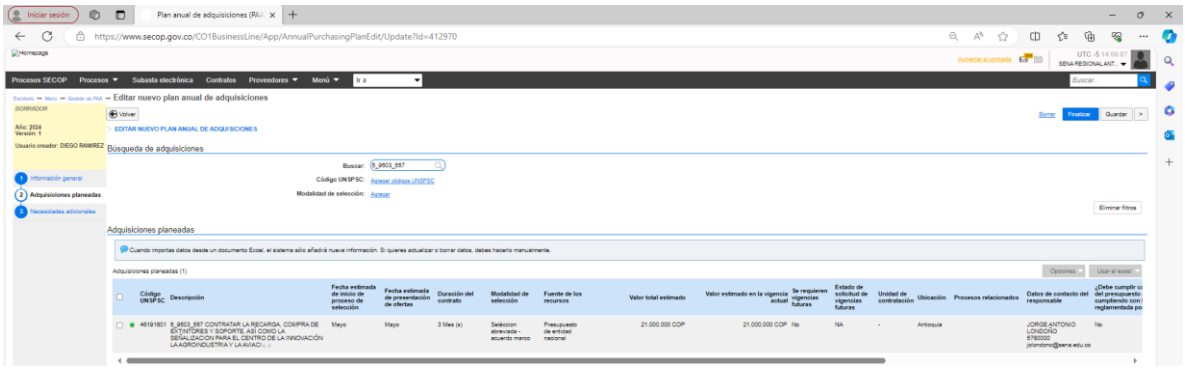

Adquisiciones planeadas

Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
46191601	5_9503_557 CONTRATAR LA RECARGA, COMPRA DE EXTINTORES Y SOPORTE, ASÍ COMO LA SEÑALIZACION PARA EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACI (...)	Mayo	Mayo	3 Mes (s)	Seléccion abreviada - acuerdo marco	Presupuesto de entidad nacional	21.000.000 COP	21.000.000 COP	No

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**PRODUCTO**
1	(A) Bienes	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4619 protección contra incendios	461916 equipo contra incendios	46191601 46191618	Extintores Base para extintores de fuego

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

APLICA PARA CONTRATO DE OBRA, MANTENIMIENTO, INTERVENTORIA DE OBRA

6. OBJETO

5_9503_557 CONTRATAR LA RECARGA, COMPRA DE EXTINTORES Y SOPORTE, ASÍ COMO LA SEÑALIZACION PARA EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Con la adquisición de los elementos que ampara el presente objeto contractual se pretende suplir la necesidad de compra y/o recarga de extintores en el Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, asegurando así la dotación de elementos necesarios para la respuesta a emergencias en sus sedes propias (según necesidad), la reducción del Riesgo por Atención de Eventos por Incendios y, a su vez dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, a la Ley 1575 de 2012, al Decreto 1072 de 2015 y demás normas que le apliquen.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Los elementos o productos a adquirir bajo el objeto del presente Acuerdo Marco de Precios, debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Colombia Compra Eficiente como *"Especificaciones técnicas para la Atención de Emergencias" e identificados dentro de la categoría uno (1) denominada "reducción del Riesgo por atención de Eventos por Incendios",* en este sentido y conforme a su necesidad, la entidad las define así:

Productos a adquirir:

CÓDIGO MATRIZ	PRODUCTO
C1-013	EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD
C1-014	EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD
C1-024	EXTINTOR TIPO K DE 6 LITROS / UNIDAD
C1-033	AVISO O SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR / UNIDAD
C1-035	SOPORTE DE PISO TIPO PEDESTAL PARA EXTINTOR 20LB / UNIDAD
C1-036	SOPORTE DE PISO TIPO PEDESTAL PARA EXTINTOR 30LB / UNIDAD
C1-038	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD
C1-039	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD
C1-040	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD
C1-043	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC RODANTE DE 150 LIBRAS / UNIDAD
C1-044	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 ½ GALONES / UNIDAD
C1-051	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD
C1-052	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 15 LIBRAS / UNIDAD
C1-053	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS / UNIDAD

Colombia Compra Eficiente — Agencia Nacional de Contratación Pública | Departamento Nacional de Planeación - DNP

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Colombia Potencia de la Vida

Acuerdo Marco Atención a Emergencias

Versión 17 26/01/2024

Limpiar

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN	NIT	899999341
Dirección de la Entidad	ZONA FRANCA (BODEGA 14)	Correo de contacto	comprasrionegro@sena.edu.co
Ciudad	RIONEGRO ANTIOQUIA	Teléfono de contacto	5760000
Nombre funcionario comprador	JORGE ANTONIO LONDOÑO		

Fecha estimada creación solicitud	5/03/2024	Fecha estimada generacion OC	25/03/2024	Fecha estimada vencimiento OC	15/04/2024

Solicitud de Cotización

Categoría	UNO (1)	Segmento	N/A	Grupo	N/A

Generar

Cantidad de filas: 1 Agregar filas Eliminar filas

Solicitud

Item	Cod. Matriz	Artículo	Requiere distribución?	Región	Departamento	Municipio	Dirección de entrega	Unidad	Cantidad
1	C1-013	EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN REGIÓN RESTO DEL PAÍS	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ZONA FRANCA - BODEGA 14	Und	6
2	C1-014	EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN REGIÓN RESTO DEL PAÍS	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ZONA FRANCA - BODEGA 14	Und	6
3	C1-024	EXTINTOR TIPO K DE 6 LITROS / UNIDAD	Si	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN REGIÓN RESTO DEL PAÍS	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ZONA FRANCA - BODEGA 14	Und	2
4	C1-035	SOPORTE DE PISO TIPO PEDESTAL PARA EXTINTOR 20LB / UNIDAD	Si	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN REGIÓN RESTO DEL PAÍS	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ZONA FRANCA - BODEGA 14	Und	6
5	C1-036	SOPORTE DE PISO TIPO PEDESTAL PARA EXTINTOR 30LB / UNIDAD	Si	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN REGIÓN RESTO DEL PAÍS	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ZONA FRANCA - BODEGA 14	Und	8
6	C1-038	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN REGIÓN RESTO DEL PAÍS	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ZONA FRANCA - BODEGA 14	Und	10
7	C1-039	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN REGIÓN RESTO DEL PAÍS	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ZONA FRANCA - BODEGA 14	Und	60
8	C1-040	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	Si	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN REGIÓN RESTO DEL PAÍS	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ZONA FRANCA - BODEGA 14	Und	15
9	C1-043	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC RODANTE DE 150 LIBRAS / UNIDAD	Si	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN REGIÓN RESTO DEL PAÍS	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ZONA FRANCA - BODEGA 14	Und	4
10	C1-044	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	Si	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN REGIÓN RESTO DEL PAÍS	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ZONA FRANCA - BODEGA 14	Und	6
11	C1-051	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN REGIÓN RESTO DEL PAÍS	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ZONA FRANCA - BODEGA 14	Und	16
12	C1-052	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 15 LIBRAS / UNIDAD	Si	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN REGIÓN RESTO DEL PAÍS	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ZONA FRANCA - BODEGA 14	Und	10
13	C1-053	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS / UNIDAD	Si	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN REGIÓN RESTO DEL PAÍS	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ZONA FRANCA - BODEGA 14	Und	10
14	C1-033	AVISO O SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR / UNIDAD	Si	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN REGIÓN RESTO DEL PAÍS	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ZONA FRANCA - BODEGA 14	Und	100

1. Si requiere agregue o elimine filas

Gravamenes adicionales*

Si los hay, indique los gravámenes adicionales a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.
Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

Gravamenes adicionales (estampillas)

No	Descripción	Porcentaje
1	PRO POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	4,00%
2	PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL	4,00%
	Total porcentaje:	8,00%

Filas a agregar o eliminar Gravamenes: 1 Agregar filas Eliminar filas

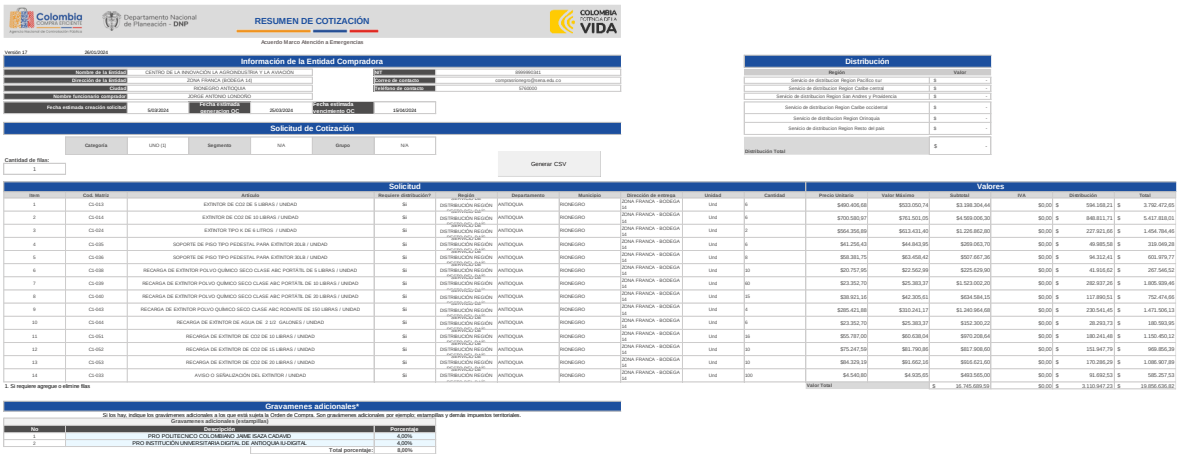

RESUMEN DE COTIZACIÓN

Información de la Entidad Compradora

Solicitud de Cotización

Distribución

Solicitud

Valores

Gravamenes adicionales*

Especificaciones por ítem:

EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD

Nombre del producto o servicio	**Extintor de CO2 de 5 libras**	
Código Matriz	**C1-013**	
Categoría	Categoría uno (1) Reducción del Riesgo por Atención de Eventos por Incendios	
Segmento para el que está disponible el producto o servicio	N/A	
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Extintores diseñados para proteger zonas comerciales e industriales con riesgos de fuego tipo B y C. Se recomienda su uso en interiores, aquellos lugares donde el viento no afecte la emisión del gas extinguidor.
	Especificación	Extintor portátil con una válvula en bronce con acabado en cromo resistente a la corrosión y un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca. Debe tener una manguera flexible con terminal de salida en forma de corneta fabricada en material dieléctrico con mango aislante. 5 libras.
	Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.
	Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared.
	Vida útil	10 años
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 2362, NTC 1916, NTC 2885

EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD

Nombre del producto o servicio	**Extintor de CO2 de 10 libras**	
Código Matriz	**C1-014**	
Categoría	Categoría uno (1) Reducción del Riesgo por Atención de Eventos por Incendios	
Segmento para el que está disponible el producto o servicio	N/A	
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Extintores diseñados para proteger zonas comerciales e industriales con riesgos de fuego tipo B y C. Se recomienda su uso en interiores, aquellos lugares donde el viento no afecte la emisión del gas extinguidor.
	Especificación	Extintor portátil con una válvula en bronce con acabado en cromo resistente a la corrosión y un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca. Debe tener una manguera flexible con terminal de salida en forma de corneta fabricada en material dieléctrico con mango aislante. 10 libras.
	Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.
	Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared.
	Vida útil	10 años
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 2362, NTC 1916, NTC 2885

EXTINTOR TIPO K DE 6 LITROS / UNIDAD

Nombre del producto o servicio	**Extintor tipo k de 6 Litros**	
Código Matriz	**C1-024**	
Categoría	Categoría uno (1) Reducción del Riesgo por Atención de Eventos por Incendios	
Segmento para el que está disponible el producto o servicio	N/A	
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Extintor que usa como Agente Extintor especial químico húmedo, a base de acetato de potasio de bajo PH, desarrollado especialmente para los fuegos en cocinas, no debe utilizarce en presencia de tensión eléctrica.
	Especificación	El Extintor debe tener una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca, manómetro y manguera con boquilla para la descarga.
	Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.
	Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared.
	Vida útil	10 años
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 1916, NTC 2885

AVISO O SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR / UNIDAD

Nombre del producto o servicio	**Aviso o señalización del Extintor**	
Código Matriz	**C1-033**	
Categoría	Categoría uno (1) Reducción del Riesgo por Atención de Eventos por Incendios	
Segmento para el que está disponible el producto o servicio	N/A	
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Es el aviso que se ubica normalmente arriba del Extintor. El aviso debe contener la información necesaria para el uso del Extintor como lo dicta la norma.
	Especificación	La señalización debe ser de fondo blanco letras rojas en mayuscula con la palabra EXTINTOR, tipo de extintor, tipos de fuego en los se puede utilizar, instrucciones de manejo y una flecha hacia abajo indicando al extintor.
	Otros	
	Accesorios que incluye	NA
	Vida útil	1 año
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 1461, NTC 2885

SOPORTE DE PISO TIPO PEDESTAL PARA EXTINTORES

No aplica especificaciones.

RECARGA DE EXTINTORES

Nombre del producto o servicio	**Recarga de Extintores**	
Código Matriz	**Del código C1-038 al C1-070; C1-121, C1-122, C1-125 y C1-126**	
Categoría	Categoría uno (1) Reducción del Riesgo por Atención de Eventos por Incendios	
Segmento para el que está disponible el producto o servicio	N/A	
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Es el proceso de retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor.
	Especificación	
	Otros	NA
	Accesorios que incluye	NA
	Vida útil	1 año
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 1461, NTC 2885

8. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente estudio la entidad se adhiere al estudio de Mercado realizado por Colombia Compra Eficiente para el proceso licitatorio **"Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021; # Proceso: CCENEG-041-01-2021, De septiembre 1, 2021 hasta septiembre 1, 2024."**, el cual constituye el estudio de mercado necesario para esta futura contratación y/o expedición de la orden de compra resultante en el proceso contractual.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **$ 19.856.636,82** (Diecinueve millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta seis pesos con ochenta y dos centavos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad por **$ 20.019.000** (Veinte millones diecinueve mil pesos) y que el simulador arrojó un presupuesto de **$ 19.856.636,82** (Diecinueve millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta seis pesos con ochenta y dos centavos); sí al momento de recibir la respuesta de los proveedores y de gestionar la solicitud de compra, persiste la necesidad de adquirir mayores cantidades; la entidad ajustará la compra hasta agotar dicho presupuesto, esto en común acuerdo entre las partes.

Respecto al histórico de adquisiciones de bienes o servicios relacionados por este Centro, se tiene:

NUMERO DE CONTRATO	AÑO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
ORDEN DE COMPRA 98317 DE 31/10/2022	2022	5_9503_543 Prestar el servicio de recarga de extintores para el centro de la innovación la agroindustria y la aviación	$4.843.955,22
ORDEN DE COMPRA 106892 DE 27/03/2023	2023	5_9503_550 contratar la prestación del servicio de recarga, compra de extintores, como señalización para el centro de la innovación la agroindustria y la aviación	$11.456.959,60
ORDEN DE COMPRA 113474 DE 24/07/2023	2023	5_9503_745 CONTRATAR LA COMPRA DE EXTINTORES PARA EL CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION	$ 4.058.176,09

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	**X**	950324 CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION-ANTIOQUIA	$ 20.019.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
15124	26/01/2024	31/12/2024	950324 CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION-ANTIOQUIA	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS – FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Nación - 10	VEINTE MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS	$ 20.019.000

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el SENA es una Entidad del Orden Nacional, debe acatar lo establecido en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.7. y Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 que establecen:

"…Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo…"

…

"…Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada…"

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de contratación la compra de extintores para el Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia para la presente vigencia, se llevara a cabo bajo las condiciones y parámetros establecidos en el Acuerdo Marco de Precios estructurado, administrado y suscrito por la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente) mediante el proceso licitatorio "**Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias** número **CCE-197-AMP-2021;** # Proceso: CCENEG-041-01-2021, De septiembre 1, 2021 hasta septiembre 1, 2024".

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La ejecución de los Acuerdos Marco de Precios se enmarca en la materialización de dos tipos de transacciones: **una operación principal y una operación secundaria**. En la primera etapa, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- celebra con los proveedores un negocio jurídico de larga duración en virtud del cual se pactan las condiciones contractuales uniformes que serán observadas para la adquisición de ciertos bienes y/o servicios por cuenta de las entidades públicas durante un tiempo prefijado, haciéndose consistir su efecto normativo en su aptitud para gobernar los términos jurídicos de los futuros negocios subsecuentes que se realizarán a su amparo.

Así pues**, la operación principal** corresponde a la planeación, trámite, selección y celebración del Acuerdo Marco de Precios, a través del diseño y dirección del Proceso de Contratación, en el cual la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- desarrolla todo lo que por disposición legal le fue asignado en la Ley 1150 de 2007. Ello significa que ya han sido establecidas las condiciones de participación, los anexos técnicos del bien o servicio, el régimen de mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones de ejecución de los contratos, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, entre otros aspectos sustanciales.

Por tanto, la operación principal cuenta entre otras, con las siguientes características importantes y determinantes para entender el objeto de un Acuerdo Marco de Precios: (i) la no ejecución de recursos públicos con la firma del Acuerdo Marco de Precios; y (ii) la inexistencia de afectación presupuestal, para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios.

La operación secundaria, que es posterior a la suscripción del acuerdo marco de precios, consiste en la concreción, en cada caso en particular, de órdenes de compra de bienes y/o servicios de cada entidad pública obligada a contratar conforme al Acuerdo Marco según sus necesidades a satisfacer, ciñéndose a las condiciones contractuales previamente pactadas entre la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y los Proveedores, la cual se hace efectiva con la colocación de la orden de compra. En los términos establecidos en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, **la orden de compra constituye un contrato estatal entre la entidad compradora y el proveedor**.

(Fuente de la información: Circular Externa 008 de 2022 Agencia Nacional)

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

COMPRA VENTA

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

Como lo indica el pliego de condiciones: “En la Operación Secundaria la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios satisface su necesidad, solicita una cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición los servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente. El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios”.

Así entonces, esta entidad acoge las obligaciones para los Proveedores y para las Entidades Compradoras contempladas en la minuta del **Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias** número **CCE-197-AMP-2021**, # Proceso: CCENEG-041-01-2021, De septiembre 1, 2021 hasta septiembre 1, 2024

14.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto
2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta
3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta.
4. Entregar el servicio, contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad; y en el lugar dónde el Centro lo requiera.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad norma.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
9. Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio.
10. Las demás establecidas en la cláusula 11 (sobre las **Obligaciones de los proveedores**) en la Minuta definitiva del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021, # Proceso: CCENEG-041-01-2021, De septiembre 1, 2021 hasta septiembre 1, 2024 (Colombia Compra Eficiente), y que sean objeto de seguimiento por parte de la entidad compradora.

14.2 OBLIGACIONES SENA (ENTIDAD COMPRADORA)

1. Disponer para la ejecución del contrato el presupuesto pertinente y aprobado para la ejecución del presente proceso contractual.

2. Designar la persona responsable para que ejerza el seguimiento y control del contrato quien certificara la buena ejecución del mismo como requisito para el pago.

3. Estudiar y aprobar las Garantías siempre y cuando se requieran.

4. Por su parte, EL SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado, así como a pagar su valor en la forma pactada.

5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines del mismo.

6. Las demás establecidas en la cláusula 12 (sobre las **Obligaciones de la entidad compradora**) en la Minuta definitiva del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021, # Proceso: CCENEG-041-01-2021, De septiembre 1, 2021 hasta septiembre 1, 2024 (Colombia Compra Eficiente).

14.3 OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Las establecidas en la cláusula 13 (sobre las Obligaciones de Colombia Compra Eficiente) en la Minuta definitiva del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021, # Proceso: CCENEG-041-01-2021, De septiembre 1, 2021 hasta septiembre 1, 2024 (Colombia Compra Eficiente).

15 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los extintores y/o productos conforme al objeto y necesidad del presente estudio, acordes a las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Colombia Compra Eficiente como "Especificaciones técnicas para la Atención de Emergencias" e identificados dentro de la categoría uno (1) denominada "reducción del Riesgo por atención de Eventos por Incendios".

16 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato contemplado en el PAA es de tres (3) meses calendario contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías (si se requirieron), sin exceder el 10 de diciembre del 2024, no obstante, se acoge lo establecido en la Minuta definitiva del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número **CCE-197-AMP-2021**, # Proceso: CCENEG-041-01-2021, De septiembre 1, 2021 hasta septiembre 1, 2024 (Colombia Compra Eficiente), en su cláusula 6 (sobre las Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria):

6.3 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega, a saber: los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias incluidos dentro del Catálogo de Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo inferior a los días hábiles establecidos en la siguiente tabla:

Tiempos de entrega de los productos en todas las Categorías, Segmentos y Grupos

Cantidad de unidades	Tiempo máximo en días hábiles
Uno (1) a 50	10 días hábiles
51 a 100	15 días hábiles
101 a 150	25 días hábiles
Mayor a 150	30 días hábiles

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo podrán establecer un plazo inferior o superior al establecido en la tabla anterior según la cantidad de bienes requerida de ser el caso. Los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del día en que es firmada el acta de inicio de la Orden de Compra, y los tiempos de entrega por reposición empiezan a contar a partir del día hábil siguiente al que la Entidad Compradora entrega al Proveedor el elemento averiado.

Cuando se trate de elementos averiados, para su reposición se tendrán en cuenta los mismos tiempos establecidos en la tabla anterior, de conformidad con la cantidad de productos a reponer.

Adicionalmente, los tiempos de entrega que debe cumplir el Proveedor para realizar los Servicios Complementarios de la Categoría uno (1) son los siguientes:

Tiempos máximos de entrega de los Servicios Complementarios de extintores

Tiempos de entrega		
Entre uno (1) y 30 extintores	Entre 31 y 60 extintores	Más de 60 extintores
12 días hábiles	16 días hábiles	20 días hábiles

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:

Región	Departamento	Municipio	Dirección de entrega
Servicio de distribución Región Resto del país	Antioquia	Rionegro	Vereda La Bodega Zona Franca Bodega 14 y 15

Además, se contempla lo establecido en el **Pliego de Condiciones del Acuerdo Marco** de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021, # Proceso: CCENEG-041-01-2021, De septiembre 1, 2021 hasta septiembre 1, 2024 (Colombia Compra Eficiente), en su punto No.2 (sobre Descripción del acuerdo Marco):

2.5. Cobertura del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias tiene cobertura nacional, el Proveedor adjudicado deberá enviar los bienes a los lugares establecidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para el caso de los Servicios Complementarios de la Categoría uno (1) el Proveedor deberá: (i) recoger el Extintor de la Entidad Compradora en las instalaciones de esta; (ii) entregar en las instalaciones de la Entidad Compradora el Extintor que dejará en reemplazo del Extintor de propiedad de la Entidad Compradora averiado sujeto del Servicio Complementario; (iv) entregar en las instalaciones de la Entidad Compradora el Extintor de esta una vez realizado el Servicio Complementario; y (v) recoger en las instalaciones de la Entidad Compradora el Extintor de propiedad del Proveedor que entregó a la entidad mientras es realizado el Servicio Complementario.

2.6. Reposición de productos en la Categoría uno (1)

La Entidad Compradora puede adquirir a través del Acuerdo Marco Servicios Complementarios en la Categoría uno (1); de ser así, el Proveedor debe realizar el servicio solicitado en sus instalaciones y dejar la misma cantidad de Extintores a la Entidad Compradora en reemplazo de los que serán sujetos del Servicio Complementario mientras es realizado dicho servicio, el Proveedor debe entregar los Extintores de reemplazo en el mismo momento de recoger los que son de propiedad de la entidad en los lugares definidos por esta.

En este sentido, cuando el Proveedor entregue los Extintores de propiedad de la Entidad Compradora una vez realizado el Servicio Complementario a los lugares definidos por esta, deberá recoger al mismo tiempo los Extintores que dejó en reemplazo y que son de su propiedad.

2.7. Cobro de la distribución en la Operación Secundaria

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la investigación realizada en el Estudio del Sector, determina que los precios de los bienes para el presente proceso de licitación pública deberán ser ofertados sin el costo por distribución, ya que,

este costo será cotizado por los Proveedores en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco cuando la Entidad Compradora determine en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la cantidad total de bienes y el destino exacto de cada uno, lo anterior, para que el Proveedor pueda cotizar la distribución con un precio exacto según el requerimiento de la Entidad Compradora y evitar sobrecostos en los precios techo del Catálogo.

En consecuencia, de acuerdo con la información consignada en la Encuesta Nacional Logística acerca del costo logístico por región y el análisis de la cotizaciones de los Proveedores en los Catálogos de Elementos de Protección Personal y Productos de Aseo del IAD COVID-19 en cuanto al costo de distribución de los bienes a que se refiere, los Proveedores podrán cotizar en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias el valor del envío de los bienes a los lugares establecidos por la Entidad Compradora máximo el porcentaje establecido en la **Tabla 7** sobre el valor total de la Orden de Compra sin contemplar el IVA según las regiones relacionadas así:

Tabla 7 Costo máximo de distribución por Región

Región	Departamentos	Porcentaje máximo
Pacífico sur	Cauca y Nariño	24%
Caribe central	Atlántico, Bolivar y Magdalena	25%
San Andrés y Providencia	Archipielago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	29%
Caribe occidental	Córdoba y Sucre	37%
Orinoquía	Meta, Aráuca, Casanare y Vichada	38%
Resto del país	Departamentos no incluidos en la presente tabla	17%

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en la Encuesta Nacional Logística 2018.

En este sentido, la Entidad Compradora deberá relacionar en el simulador las direcciones y la cantidad de bienes a entregar en cada dirección, con esta información el Proveedor cotizará el valor de la distribución a cada punto de entrega.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado mediante pago UNICO dentro de los Treinta (30) días siguientes y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo: Las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA TIENDA VIRTUAL COLOMBIA COMPRA y enviarlas a la entidad a través de la plataforma SIIF Nación (Minhacienda).

Además, se contempla lo establecido en Minuta definitiva del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021, # Proceso: CCENEG-041-01-2021, De septiembre 1, 2021 hasta septiembre 1, 2024 (Colombia Compra Eficiente), en la Clausula 10:

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los ***TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO*** *siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).*

Nota: *Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.*

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

*El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.*

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

Cuando suceda lo anterior, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias estipulada.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

*Las Entidades Compradoras deben **APROBAR o RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARI**O siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los mismos **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.*

La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

*La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO **(8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.*

En el escenario en el cual por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los Elementos efectivamente entregados o los Servicios Complementarios efectivamente prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3º: *"**ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos.** En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios." (Negrilla y subraya fuera de texto).* *Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como "gran empresa"; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.* *En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993*

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

17 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	**Un supervisor de planta que tenga conocimiento administrativo contable y jurídico, y de no tener conocimiento técnico se nombrara un apoyo técnico.**
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **NELSON ALEXANDER ROJAS JÍMENEZ** identificado con CC 80111416, Coordinador Area Industria, como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018. Así mismo, se recomienda designar como apoyo técnico a la señora **LUZ ESTELA MARTINEZ ARIAS.**	

18 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso se acoge a las condiciones establecidas por el Acuerdo Marco, en el cual Colombia Compra Eficiente mediante un proceso de licitación pública, adjudicó cada categoría a los proponentes que obtuvieron el mayor puntaje.

Se denomina **Operación Principal**: a la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularan al futuro Acuerdo Marco, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratacion, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco respectivo.

Es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Posteriormente, adelanta la etapa de selección de los proveedores que se vincularan al Acuerdo Marco y adjudica el mismo.

En esta etapa, Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten los bienes y servicios para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco.
Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco y sus documentos vinculantes.

19 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la **Operación Secundaria** la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición los servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente.

El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

Parágrafo: Sí al momento de seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio y se gestione la solicitud de compra, persiste la necesidad de adquirir mayores cantidades; la entidad ajustará la compra hasta agotar el presupuesto disponible, esto en común acuerdo entre las partes.

20 ANALISIS DE RIESGOS

Acorde al análisis de riesgos del proceso y determinado en el estudio previo del Acuerdo Marco de precios.

21 GARANTÍAS

Se contempla lo establecido en **Minuta definitiva del Acuerdo Marco** de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021, # Proceso: CCENEG-041-01-2021, De septiembre 1, 2021 hasta septiembre 1, 2024 (Colombia Compra Eficiente), en la **Clausula 18**:

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral **18.1** cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral **18.2** cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

18.2. **Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la **Tabla** .

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.
La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

22 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Acorde a lo determinado en el estudio previo del Acuerdo Marco de precios.

23 ACUERDOS COMERCIALES:

Acorde a los Acuerdos Comerciales que cubren el proceso y determinados en el estudio previo del Acuerdo Marco de precios.

24 OTROS ASPECTOS.

No aplica

25 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

25.1 CRITERIOS AMBIENTALES Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Teniendo en cuenta que el SENA s responsable social y ambientalmente, se solicita que le prestador de servicios deje evidencia clara y específica de cada recarga de extintor que realice por sede adscrita al Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, donde se aprecie la cantidad, el tipo de extintor y el peso recargado en lb o kg; acción necesaria para la trazabilidad y cálculo de Huella de Carbono de la Institución, para ello, tener presente que el inventario de extintores por sede debe ser entregado desde el área de SST como insumo para cumplir con esta labor.

El contratista debe tener presente las recomendaciones de buenas prácticas ambientales si se hace presencia dentro del Centro de Formación:

- Hacer uso adecuado de los recursos agua y energía, reportar fuga de agua si se llega a visualizar alguna y realizar un manejo adecuado de los residuos de llegarse a generar en algún momento.

25.2 CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
Criterios para contratar el Mantenimiento de extintores					
Presentar ficha técnica de los extintores (únicamente para el caso de compra) Nota: Se aclara que mediante la Resolución 2329 de 2012 del Ministerio de Ambiente, se busca regular el consumo de HCFC 123, más conocido como Solkaflam por tanto, el SENA deberá emprender acciones para reducir su consumo gradualmente.	Precontractual				
Disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento mientras esta actividad termina.	Contractual				
Presentar informe con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y/o peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento.	Contractual				

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST. 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de profesional de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Precontractual				
Certificado del arl donde se evidencie el tipo de riesgo según la actividad económica de la empresa.	Precontractual				

26 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

No aplica.

Los contratos para la compra de software y hardware de las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional Integral requieren concepto previo del Jefe de la Oficina de Sistemas. En caso de no ser necesario, indique “No Aplica”.

27 AUTORIZACIONES REGIONAL Y/O CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

“Los contratos de construcción o adecuaciones locativas de las Direcciones Regionales y de Centros de Formación Profesional Integral, así como la planeación, programación de la contratación, ejecución y control de los proyectos de construcción, ampliación y control de bienes inmuebles requieren concepto técnico y financiero de la Dirección Administrativa y Financiera, al igual que los contratos de arrendamiento, construcción, adecuación y mantenimiento de sedes de Direcciones Regionales y de Centros de Formación Profesional Integral para impartir formación, requieren concepto técnico y financiero de la Dirección Administrativa y Financiera. En caso de no ser necesario, indique “No Aplica””.

En atención a la circular 0099 del 07 de mayo de 2014 y a la Resolución 01-02406 del 24 de noviembre del 2023, sobre las autorizaciones y conceptos previos que deben obtenerse para la contratación, se remite el presente estudio a la Regional Antioquia del SENA para obtener la debida autorización.

28 ANEXOS

Identifique los anexos del estudio previo.

- CDP
- Solicitud de necesidad
- Simulador del Acuerdo Marco
- Anexo de Verificación Criterios de Contratacion

JORGE ANTONIO LONDOÑO
SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN

Proyectó estudio previo:	*Luz Eneida Pulgarin Carmona, Apoyo Administrativo área de Contratación de Bienes y Servicios.*	
Solicitud de necesidad con obligaciones:	*Luz Estela Martinez Arias - Líder SST y Apoyo Técnico*	
Criterios Ambientales y energéticos:	*Diana Carolina García Arenas, Dinamizadora Ambiental*	
Criterios de seguridad y salud en el trabajo:	*Luz Stella Martinez, líder SST*	
Revisó el estudio previo:	*MariLuz Patiño Ríos, Contratista área de Contratación de Bienes y Servicios*	

Estudio Previo para: 5_9503_557 CONTRATAR LA RECARGA, COMPRA DE EXTINTORES Y SOPORTE, ASÍ COMO LA SEÑALIZACION PARA EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN.